

Carta N° 281/2023-AGAP

Lima, 31 de julio de 2023

Señora Congresista  
Nilza Chacón Trujillo  
**Presidente de la Comisión de Agraria**  
**Congreso de la República**  
Presente. -

**Referencia:** Proyecto de Ley N° 4814/2022 - CR

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nombre de la **Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú – AGAP**, a fin de remitir nuestra opinión institucional, respecto al Proyecto de Ley 4814/2022-CR – “Ley que fomenta la producción de alimentos inocuos y prohíbe la fabricación, formulación, almacenamiento, envasado, importación, registro, distribución, comercialización y uso de plaguicidas que contengan como ingredientes activos: methomil, oxamil, clorpirifos, glifosato, maconzeb, imidacloprid, thiametoxam, clothianidin, fipronil y cipermetrin”, presentado por los Congresistas de la República miembros de la “Comisión especial multipartidaria de monitoreo, fiscalización y control del programa Hambre Cero”.

La iniciativa legislativa plantea prohibir la distribución, comercialización y uso de los plaguicidas que contienen los ingredientes activos señalados, bajo el argumento de que estos serían químicos altamente peligrosos. Asimismo, se plantea reubicar los establecimientos comerciales de plaguicidas fuera del casco urbano, lejos de lugares de venta de productos o alimentos de consumo humano. Finalmente, el proyecto también plantea la promoción de prácticas alternativas al uso de plaguicidas químicos.

Al respecto debemos señalar lo siguiente:

#### **Respecto a Garantizar la Seguridad Alimentaria y la Salud Pública**

1. Lo primero que se debe tener en cuenta al momento de analizar el presente proyecto de Ley es la importancia del uso de los plaguicidas para la producción agraria y la seguridad alimentaria de los peruanos, por ello su utilización debe ser siguiendo estrictamente los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria (SENASA) y por la autoridad de trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo (MTPE/SUNAFIL), esto con el fin de preservar la salud no sólo de los que los aplican en los cultivos (trabajadores y agricultores) sino también para que el producto agrario final llegue al consumidor cumpliendo todos los protocolos de calidad e inocuidad y no generen un problema de salud pública. Si se manejan adecuadamente y de acuerdo a las buenas prácticas agrícolas y a los protocolos establecidos no debe haber problemas ya que se tratan de plaguicidas regulados.

#### **Respecto a la norma supranacional de la Comunidad Andina - CAN**

2. Otro punto importante a tener en cuenta es el marco regulatorio vigente a la actualidad en materia de plaguicidas, esto incluye el derecho comunitario al cual el Perú, como miembro de la CAN, está obligado. En ese sentido, la Decisión Andina 804 de la CAN contempla una serie de disposiciones sobre los procedimientos y medidas idóneas para la Autoridad Nacional Competente (en adelante, ANC) de cada estado miembro (en el caso del Perú, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA), respecto de la afectación del Registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola (PQUA). Establece que un

registro de un PQUA puede ser suspendido o cancelado, de oficio o a solicitud de las autoridades nacionales de ambiente, salud o agrícola sólo cuando “existan razones fundamentadas en criterios técnicos y científicos de índole agrícola, ambiental o de salud.”

3. Cómo se aprecia la norma de la CAN ya regula el proceso a seguir que de alguna manera pretende hacer el PL en mención. Por lo que, de aprobarse el Proyecto de Ley, se estaría desconociendo las competencias de la ANC y que, además, produciría una medida prohibitiva no reconocida por la Decisión 804, en clara vulneración del derecho comunitario, tomando en cuenta además que la legislación de la CAN es de carácter supranacional, y por tanto se considera ley para los países.
4. Si bien es posible que SENASA, como ANC, adopte medidas complementarias a sus fines, estas deberían darse en función al Principio de Complemento Indispensable, el cual consiste en dejar a la legislación de los países miembros soluciones legislativas complementarias para ejecutar las normas comunitarias; sin embargo, éstas no pueden establecer nuevos derechos u obligaciones o modificar los ya existentes en la norma comunitaria. Por lo cual, si se aprueba el Proyecto de Ley se estaría vulnerando la norma supranacional de la CAN.

### **Respecto a la Ley General de Sanidad Agraria**

5. El SENASA, de acuerdo al artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, priorizará las medidas tendientes a restringir o prohibir el uso de los plaguicidas químicos de uso agrario clasificados en las categorías 1A - Extremadamente peligrosos- y 1B -Altamente peligrosos- de acuerdo a la Tabla de Clasificación por Peligrosidad de la Organización Mundial de la Salud - OMS, siempre que cuenten con alternativas técnicas y económicas y, sobre todo, de menor riesgo para la salud y el ambiente. Lo mismo sucede en el caso de otros plaguicidas que, no perteneciendo a las categorías mencionadas en el literal precedente, representen niveles de riesgo inaceptables para la salud y el ambiente, en las condiciones de uso y manejo en el país, de conformidad con el dictamen técnico correspondiente emitido por la autoridad competente para la evaluación de los aspectos de salud o ambientales, según corresponda.
6. Por tanto, existe el instrumento legal que faculta a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, SENASA, el control de la inocuidad de los alimentos agropecuarios, pero además de ello el retiro de plaguicidas de alto riesgo a la salud y ambiente cuando existen informes técnicos y científicos que así lo prueban.
7. En ese sentido, el Proyecto estaría alterando y vulnerando las competencias de la autoridad especializada, SENASA. Como se mencionó anteriormente, la suspensión y cancelación de registros es competencia única de esta entidad y solamente pueden darse luego de una evaluación técnica especializada, la cual no está presente en la exposición de motivos del presente Proyecto de Ley. Lo que corresponde actualmente en realidad es fortalecer SENASA, dotándola de mayores recursos que le permita la supervisión y fiscalización del uso de plaguicidas agrícolas.
8. En razón a lo expuesto consideramos que, así como SENASA cuenta con la facultad de regular el uso de plaguicidas agrícolas, también es necesario tomar en cuenta que la inocuidad de alimentos no pasa solo por prohibir plaguicidas de manera definitiva como pretende el PL, sino también por las buenas prácticas, trazabilidad y protocolos de todo el sistema de provisión de alimentos que van desde la producción, procesamiento, transporte, comercio, establecimientos, manipulación de productos, entre otros.
9. En el Anexo mostramos información técnica de los plaguicidas en mención y la importancia de su uso actual.

### **Respecto al Análisis de Calidad Regulatoria**

10. Asimismo, el presente Proyecto de Ley debe pasar por un análisis constitucional y de calidad regulatoria para evitar se vulnere la normativa supranacional, los acuerdos internacionales y TLCs, y la seguridad jurídica, el debido proceso, entre otros. Además de ello, carece de un correcto análisis costo-beneficio, en tanto no se menciona en su exposición de motivos los estudios técnicos y científicos, así como los beneficios concretos que supuestamente traería para la agricultura y la salud de los usuarios.
11. Finalmente, es muy importante que la comisión tenga la opinión técnica del SENASA.

### **Respecto a la agroexportación**

12. Por otro lado, el proyecto de Ley supone una reducción drástica de las herramientas básicas de Manejo Integrado de Plagas (MIP) que utilizan los productores para hacer frente a plagas y enfermedades en los principales cultivos del agro, sin que haya alternativas eficaces para la mayoría de ellas. Las consecuencias de esta propuesta no han sido debidamente evaluadas ni se han realizado estudios previos del impacto económico y condición fitosanitaria de campos de producción, que podría ocasionar estragos para la producción agraria en su implementación.
13. Asimismo, los plaguicidas en mención son usados en etapas fenológicas del cultivo antes de la cosecha, siendo nulo el riesgo de presencia de residuos que superen los Límites Máximos de Residuos (LMR) en destino si se siguen todos los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria. Asimismo, Los LMR y sus curvas de degradación están minuciosamente estudiadas para el Perú, esto se puede corroborar mediante la baja incidencia de arribos con LMR por sobre el máximo en destino. Debemos hacer énfasis en que muchas de estas moléculas se usan en post cosecha (sin fruta) y ayudan a controlar plagas muy dañinas y que causarían enormes daños a la agricultura peruana.
14. El uso de los plaguicidas que se pretende prohibir está autorizado en los países de destino de los productos de agroexportación peruana. A ello se le debe agregar que los productores de cultivos certifican anualmente sus campos de producción con normativas internacionales que aseguran productos sanos e inoctrinos. Algunas de las certificaciones más comunes que se utilizan en Perú son, por ejemplo, Global G.A.P., GRASP, SMETA, Rainforest Alliance, entre otras.

### **Respecto a la Agricultura Familiar**

15. Además de ello, el estudio técnico elaborado por la FAO en el presente año denominado “La agricultura familiar (AF) en el Perú. Brechas, retos y oportunidades”<sup>1</sup> señala con respecto al uso de fertilizante químicos lo siguiente: *“el 46 % de Unidades Agropecuarias (UA) de la AF los utilizan en al menos un cultivo. Este porcentaje se incrementa conforme aumenta el nivel de ingreso. Alrededor del 60 % de UA consolidadas utilizan fertilizantes en al menos un cultivo, frente al 46 % de UA de subsistencia. Al igual que para el uso del abono, la agricultura consolidada no solo utiliza más frecuentemente plaguicidas en sus cultivos, sino también más extensivamente”* (FAO, 2023. Pág. 63), es decir, para el pequeño productor agrario el plaguicida resulta ser un factor de producción esencial que le permite asegurar su cosecha frente a las externalidades como la plaga. Ello se demuestra cuando “los agricultores de subsistencia, que

---

<sup>1</sup> <https://www.fao.org/3/cc4897es/cc4897es.pdf>

reportan utilizar plaguicidas, los emplean en el 70 % del total de su producción, esta cifra asciende al 81 % en la agricultura consolidada” (ídem).

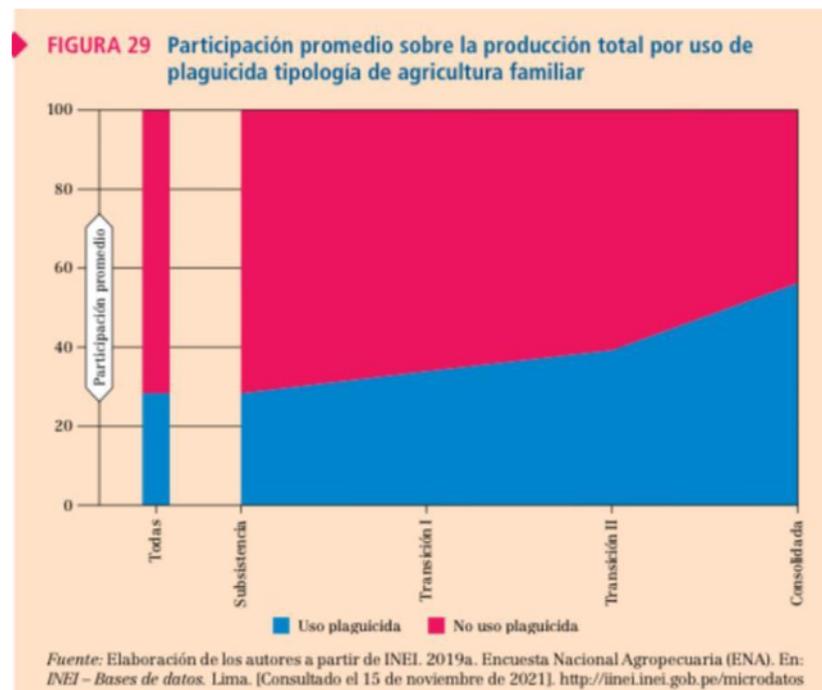
◆ **CUADRO 24 Acceso a plaguicidas por tipología de agricultura familiar**

Indicador	Todas	Tipología de agricultura familiar				Diferencia (4)-(1)
		Subsistencia	Transición I	Transición II	Consolidada	
		(1)	(2)	(3)	(4)	
Al menos un cultivo (%)	49,23	44,02	53,65	58,23	69,73	25,71***
Promedio de cultivos (cultivo)	0,78	0,65	0,88	0,99	1,32	0,674***
Producción promedio (mil kg)	26,11	4,99	9,84	22,62	152,73	147,73***
Participación promedio sobre producción total (%)	66,44	64,09	62,98	67,46	80,38	16,3***

Notas: La columna diferencia reporta los resultados del t-test de la diferencia de medias entre el grupo (4) y (1). Los asteriscos reportan la significancia al 99 % (\*\*\*) , al 95 % (\*\*) y al 90 % (\*) de confianza.

Fuente: Elaboración de los autores a partir de INEI. 2019a. Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA). En: INEI – Bases de datos. Lima. [Consultado el 15 de noviembre de 2021]. <http://inei.inei.gob.pe/microdatos>

Además, el informe presenta un cuadro que afirma el promedio considerable del uso de plaguicidas dentro de la producción total en la agricultura familiar:



16. Establecer la prohibición de plaguicidas sin considerar la realidad del pequeño productor agrario y de toda la cadena productiva agraria, es condenarlo a la total indefensión, puesto que ya no podrá contar con insumos de vital importancia para su cadena de producción, desde ya vulnerable con otros factores adicionales que debe enfrentar como la falta de capacitación, servicios de extensión, accesos a créditos, etc.
17. En ese sentido, el impacto de este Proyecto, de aprobarse, sería especialmente perjudicial para la pequeña agricultura y sus efectos podrían terminan diezmandola de forma permanente. El enfoque de cualquier Proyecto que pretenda optimizar el uso de plaguicidas en este tipo de agricultura debería estar centrado en capacitar al pequeño productor, más no en prohibir herramientas que

ayudan a salvaguardar la integridad de los productos. Asimismo, la propuesta debería concentrarse en facilitar la correcta ejecución de las acciones de vigilancia y supervisión que le corresponden al estado, bajo las facultades que poseen actualmente el SENASA y el Ministerio de Salud.

En virtud de las observaciones planteadas somos de la opinión de que **el proyecto de ley 4814/2022-CR no debe aprobarse por lo que solicitamos se archive.**

Desde **AGAP** nos encontramos a total disposición de la Comisión que usted preside, a fin de trabajar propuestas que busquen el crecimiento y competitividad del sector agrario con impacto económico y social para el país.

Le agradecemos la atención a la presente y quedamos atentos a cualquier coordinación adicional en torno al tema, haciendo propicia la ocasión para hacerle llegar los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Muy atentamente,



**Gabriel Amaro Alzamora**  
Presidente

## ANEXO

I.A.	MODOS DE ACCIÓN	MECANISMO DE ACCIÓN	PLAGAS Fuente SIGIA - SENASA	CULTIVOS Fuente SIGIA - SENASA	PERÍODO DE CARENCIA (días) Fuente SIGIA - SENASA	LMRS Fuente SIGIA SENASA	Importancia del producto
Oxamyl	Contacto	Inhibidores de la acetilcolinesterasa, siendo su punto de acción primario el sistema nervioso.	<i>Meloidogyne incognita</i>	Alcachofa	84	0.01	Al ser un compuesto imprescindible debido a características positivas, como menciona IRAC (2022) que inhibe la acción de la enzima acetilcolinesterasa e interrumpe la sinapsis nerviosa, causando una muerte por hiperexcitación Infringida en el sistema nervioso, el cual es uno puntos débiles de muchas plagas clave. Por otro lado, investigaciones con este ingrediente activo demostraron su eficacia contra el agallamiento en plantas causado por nematodos. De esta forma se concluye que no se debe detener su comercialización, caso contrario se tendría problemas graves en la agricultura, especialmente por afecciones de nematodos (Figuerola, Hernández y Román; 2016; pág. 42).
				Espárrago	7		
				Pimiento	7		
				Vid	14	2	
Chlorpyrifos	Contacto	Inhibidores de la acetilcolinesterasa, siendo su punto de acción primario el sistema nervioso.	<i>Prodiplasis longifila</i>	Espárrago	1	0.05	Presenta la ventaja de poseer una rápida acción que le permite controlar larvas de lepidópteros, dípteros, coleópteros, trips y áfidos. Por otro lado, mantiene un bajo riesgo de lixivación a las aguas subterráneas debido a que permanece moderadamente fijado al suelo y gracias a que se degrada fácilmente sin dejar residuos tóxicos, es necesario seguir manteniendo su uso. Si bien puede ser tóxico para las abejas, la aplicación con este compuesto no se debe realizar durante floración, solo en período vegetativo, siguiendo de esta manera las normas de las buenas prácticas agrícolas. (Delgado; 2022; pág. 4)
			<i>Agrotis ipsilon</i>	Alcachofa	7	1	
			<i>Feltia exoerta</i>	Pimientos	7	2	
			<i>Elasmopalpus lignosellus</i>	Espárrago	1	0.05	
			<i>Spodoptera eridania</i>	Espárrago	1	0.05	
<i>Panococcus ficus</i>	Vid	21	0.5				
Methomyl	Contacto y Sistémico	Inhibidores de la acetilcolinesterasa, siendo su punto de acción primario el sistema nervioso.	<i>Heliothis virescens</i>	Esparrago	1	2	La característica positiva de actuar inhibiendo la enzima acetilcolinesterasa que afecta el sistema nervioso central del insecto plaga, causando su muerte instantánea, le permite controlar diferentes estados de desarrollo, desde huevos hasta adultos de diferentes plagas clave. Por otro lado, puede ser usado como fungicida, herbicida e insecticida (Carvajal, 2020, pág. 77). Este compuesto al presentar moderado grado de toxicidad puede ser manejado siempre y cuando el personal fitosanitario ejecute responsablemente las medidas de seguridad, de ser así, no debería ser restringido.
			<i>Thrips tabaci</i>	Vid			
			<i>Dagbertus minensis</i>	Palto	1	0.02	
Glyphosate	Sistémico	Inhibición de la enzima 5-enolpiruvilshikimato-3-fosfato-sintetasa (EPSPS).	<i>Portulaca oleracea</i>	Espárrago	5	0.01	Al ser un herbicida sistémico de acción foliar y tener la capacidad de inhibir la acción de la EPSPS, se detiene la síntesis de diversas proteínas, por lo tanto se interrumpe el desarrollo de diversas malezas que son plagas clave (Salazar & Aldana, 2011, pág. 23). Por tal motivo, retirar este producto, generaría buscar otros compuestos similares, el cual es complicado, puesto que en nuestro país no existen muchos productos patentados. En consecuencia, es inevitable dejar de usarlo, siguiendo a su vez, las normas de buenas agrícolas establecidas por la legislación.
			<i>Sorghum ha epense</i>				
Mancozeb	Contacto	Inhibición enzimática múltiple, con lo que afecta el Ciclo Krebs y la respiración celular, inactiva grupos sulfhidrilos (-SH), impide la formación de ATP (trifosfato de adenosina) y afecta la síntesis de lípidos de la membrana.	<i>Plasmooara viticola</i>	Vid	91	5	Debido a que es uno de los fungicidas que tienen gran efecto sobre royas, que además si son usados solo en momentos de aplicación clave, tienen una baja toxicidad. (Gepp & Mondino, 2013, pág. 2). Por ende, haciendo uso responsable de las medidas de seguridad y ejecutando las normas establecidas por la legislación, no sería conveniente de cesar la aplicación de este compuesto.
			<i>Puccinia asparagi</i>	Esparrago	No aplica	0.1	
			<i>Botrytis cinerea</i>	Palto	21	0.05	
			<i>Colletotrichum gloeosporioides</i>	Mango	3	0.05	
Imidacloprid	Sistémico	Moduladores competitivos del receptor nicotínico de la acetilcolina. Imita la acción de neurotransmisor acetilcolina bloqueando los receptores e interrumpiendo la transmisión de impulsos de entre las células nerviosas.	<i>Pseudococcus viburni</i>	Vid	30	1	Al pertenecer al grupo químico neonicotinoide, dispone de la ventaja de ser altamente más efectivos y selectivos con insectos pero menos tóxicos para las especies vertebradas. (Palma, 2018, pág. 18). Gracias a estas características, es que es difícil buscar un compuesto similar, por ende se debe seguir manteniendo su uso comercial. El Imidacloprid es necesario en campos como parte del control de trips y pseudococcidos, plagas claves en el cultivo de arándanos presente durante toda la campaña de cultivo. Es muy importante la presencia de abejas y otros insectos polinizadores naturales presentes en la floración de los arándanos; por lo que el Imidacloprid se usa solamente en crecimiento vegetativo y cumpliendo con todas las normas exigidas tanto por nuestra legislación como la legislación de todos los continentes a los que se exporta.
			<i>Oligonychus punicae</i>	Palto	14	0.01	
			<i>Prodiplasis longifila</i>	Esparrago	7	0.05	
Thiamethoxam	Sistémico	Moduladores competitivos del receptor nicotínico de la acetilcolina. Imita la acción de neurotransmisor acetilcolina bloqueando los receptores e interrumpiendo la transmisión de impulsos de entre las células nerviosas.	<i>Panococcus citri</i>	Vid	21	0.9	Al actuar sistémicamente sobre insectos chupadores provocando una parálisis, el cual suspende su movimiento y causa su muerte por inanición. (Martínez, 2017, pág. 2). Por ende, detener su empleo, generaría daños en diferentes cultivos de la agroindustria, provocados por muchos hemipteros que son plagas clave.
			<i>Forinia forinae</i>	Palto	3	0.05	
Clothianidum	Sistémico	Moduladores competitivos del receptor nicotínico de la acetilcolina. Imita la acción de neurotransmisor acetilcolina bloqueando los receptores e interrumpiendo la transmisión de impulsos de entre las células nerviosas.	<i>Prodiplasis longifila</i>	Espárrago	45	0.01	La baja toxicidad en mamíferos y seres humanos, genera mayor seguridad durante su aplicación fitosanitaria. Por otro lado, su movimiento sistémico, le da un mejor efecto porque se desplaza por todo el sistema vascular de la planta y cuando un insecto chupador succiona la sabia, quedará intoxicado inmediatamente (Bayer, 2017, pág. 4). Por lo tanto, su comercio debe continuar, por todas las ventajas que presenta, además, siguiendo las normas de las buenas prácticas agrícolas se evita pérdidas de especies polinizadoras.
Fipronil	Contacto y sistémico	Antagonistas del canal de cloruro regulado por GABA. Interfieren con los canales de cloruro en la membrana nerviosa, interrumpiendo la transferencia de iones y la transmisión de impulsos entre las células nerviosas.	<i>Thrips tabaci</i>	Espárrago	21	0.005	Es un compuesto que a concentraciones adecuadas es inocuo. Por otro lado, afecta a diferentes estados inmaduros como huevos y larvas, lo que impide que el insecto termine su ciclo biológico, de esta forma no se forma el adulto, por ende no hay más formación de nuevos individuos. (AgrovetMarket, 2010). Estas características son motivo para seguir empleando el compuesto contra insectos clave que afectan la agricultura.
			<i>Prodiplasis longifila</i>	Espárrago			
Cypermethrin	Contacto y sistémico	Moduladores del canal de sodio, siendo su punto de acción primario, el sistema nervioso. Interfieren con los canales de sodio en la membrana nerviosa interrumpiendo la transferencia de iones y la transmisión de impulsos entre las células nerviosas.	<i>Thrips tabaci</i>	Espárrago	14	0.1	Con su amplio espectro de acción sobre insectos lepidópteros, coleópteros y hemipteros se pueden reducir poblaciones que afectan a los cultivos. Este ingrediente activo inflige daños en insectos adultos, impidiendo o alterando la ovoposición de huevos. Por otro lado, afecta específicamente a insectos y peces, lo que lo aleja de daños por intoxicación en humanos. (Damián, 2009). Por consiguiente, ejecutando las correctas medidas de seguridad, respetando las normas establecidas por la legislación y las buenas prácticas agrícolas, no existiría problema para restringir el compuesto.

